



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



RESOLUCION DE GERENCIA N° 144 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

13 FEB 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 002817 de fecha 28 de enero de 2015, la Notificación de Sanción N° 002289 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002902-2015-MPH, ambos de fecha 19 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho; según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la presunta infractora doña ELIZABETH ROSSANA CÁRDENAS TAPIA, en su condición de conductora del establecimiento comercial de fuente de soda "ANGELO'S", ubicado en la Av. Independencia N° 273, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 002817 de fecha 28 de enero de 2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002902-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 002289, ambos de fecha 19-02-2015, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124; asimismo, menciona en el Acta de Constatación que la solicitud incoada ante el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, fue declarada improcedente por no cumplir los requisitos y el Oficio N° 004-2015—GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESC-DSA de fecha 11 de febrero de 2015, que contiene el Informe N° 013-GR-AYA/DIRESA-DESA-DSBHZ-2015, que concluye que las condiciones de almacenamiento de alimentos perecibles y la proliferación de agentes contaminantes como cucarachas y moscas; los equipos y utensilios que se utilizan en la elaboración de alimentos no presentan adecuadas higienes y mantenimiento; por medida de seguridad sanitaria y en protección a la salud pública proceden decomisar 19 frascos de esencias, colorantes artificiales, 16 bolsas de alimentos perecibles, 1 bolsa de tamarindo abierto, 1 bolsa de fudge especial por encontrarse en malas condiciones de higiene en el interior de la refrigeradora; alimentos vencidos con presencia de cucarachas; también procedió la disposición final de la leche y un preparado de desayuno y remitiendo los actuados a la Municipalidad Provincial de Huamanga; ante estos hechos se procedió la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por siete días calendarios, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no han presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles a pesar que fue debidamente notificada con el Acta de Constatación y Fiscalización, más bien acepta que efectivamente ha cometido la infracción administrativa, pagando el monto la suma de ciento quince y 50/100 nuevos soles, (S/. 115.50), acogiéndose al beneficio de descuento de 80% del total de la multa impuesta, pero no obtiene la autorización municipal persistiendo la aplicación de la medida complementaria mediata, por esta consideración es de concluirse que la supuesta transgresora ha cometido la infracción por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código 05-124, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidades provinciales son las encargadas de otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada a pesar que fue notificada preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento; por consiguiente persiste la infracción administrativa con respecto a la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial por la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;



Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CLAUSURAR definitivamente el establecimiento comercial de Fuente de Soda "Angelo's", conducida por la infractora doña **ELIZABETH ROSSANA CÁRDENAS TAPIA**, por no contar con la licencia de funcionamiento incurriendo en la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, notificándose en el inmueble ubicado en el Av. Independencia N° 273 - Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en la obtención de la autorización municipal, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Eriksen C. Castro Ayala
GERENTE